



79

## JUZGADO OCTAVO DE FAMILIA DE ORALIDAD.

Medellín, diez (10) de diciembre de dos mil veintiuno (2021).

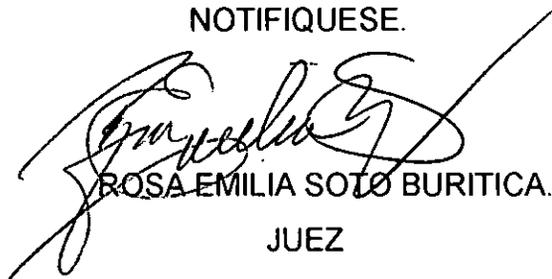
Interlocutorio	INCORPORA ESCRITOS, NOTIFICA POR CONDUCTA CONCLUYENTE
Proceso	CESACION DE EFECTOS CIVILES DE MATRIMONIO CATOLICO
Demandante	HÉCTOR JAIME RAMÍREZ HENAO
Demandado	GLORIA DAMARIS RUIZ CANO
Radicado	No. 05001- 31- 10 -008-2021-307- 00.

Incorpórese al proceso los escritos y anexos remitidos por la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de esta ciudad los cuales dan cuenta de la inscripción de la medida de embargo decretada por el despacho respecto de los inmuebles reseñados en la demanda.

Por virtud del poder conferido por la demandada GLORIA DAMARIS RUIZ CANO, se DISPONE TERNARLA NOTIFICADA POR CONDUCTA CONCLUYENTE.

En los términos del poder conferido, se reconoce personería amplia y suficiente a la doctora CLAUDIA FERNANDA HERNÁNDEZ CONTRERAS, abogada titulada y en ejercicio para representar a la parte demandada.

NOTIFIQUESE.



ROSA EMILIA SOTO BURITICA.  
JUEZ

